



CORTES GENERALES

INFORME 3/2018 DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA, DE 26 DE FEBRERO DE 2018, SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD POR LA PROPUESTA DE DIRECTIVA DEL CONSEJO POR LA QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA REFORZAR LA RESPONSABILIDAD FISCAL Y LA ORIENTACIÓN PRESUPUESTARIA A MEDIO PLAZO EN LOS ESTADOS MIEMBROS (COM (2017) 824 FINAL) (2017/0335 (CNS))

ANTECEDENTES

A. El Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, anejo al Tratado de Lisboa de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, ha establecido un procedimiento de control por los Parlamentos nacionales del cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas europeas. Dicho Protocolo ha sido desarrollado en España por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1994, de 19 de mayo. En particular, los nuevos artículos 3 j), 5 y 6 de la Ley 8/1994 constituyen el fundamento jurídico de este informe.

B. La Propuesta de Directiva del Consejo por la que se establecen disposiciones para reforzar la responsabilidad fiscal y la orientación presupuestaria a medio plazo en los Estados miembros, ha sido aprobada por la Comisión Europea y remitida a los Parlamentos nacionales, los cuales disponen de un plazo de ocho semanas para verificar el control de subsidiariedad de la iniciativa, plazo que concluye el 16 de marzo de 2018.

C. La Mesa y los Portavoces de la Comisión Mixta para la Unión Europea, el 6 de febrero de 2018, adoptaron el acuerdo de proceder a realizar el examen de la iniciativa legislativa europea indicada, designando como ponente a la Senadora D.^a M.^a del Carmen Leyte Coello, y solicitando al Gobierno el informe previsto en el artículo 3 j) de la Ley 8/1994.

D. Se ha recibido informe del Gobierno en el que se manifiesta la conformidad de la iniciativa con el principio de subsidiariedad. Asimismo, se han recibido escritos del Parlamento de Cataluña, del Parlamento de Cantabria y del Parlamento de La Rioja comunicando el archivo del expediente, la toma de conocimiento o la no emisión de dictamen motivado.

E. La Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión celebrada el 26 de febrero de 2018, aprobó el presente



CORTES GENERALES

INFORME

1.- El artículo 5.1 del Tratado de la Unión Europea señala que *“el ejercicio de las competencias de la Unión se rige por los principios de subsidiariedad y proporcionalidad”*. De acuerdo con el artículo 5.3 del mismo Tratado, *“en virtud del principio de subsidiariedad la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión”*.

2.- La Propuesta legislativa analizada se basa en el artículo 126.14, párrafo segundo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que establece lo siguiente:

“El Consejo, por unanimidad con arreglo a un procedimiento legislativo especial, y previa consulta al Parlamento Europeo y al Banco Central Europeo, adoptará las disposiciones apropiadas que sustituirán al mencionado Protocolo.”

3.- Hace 10 años, la crisis económica y financiera que golpeó a la UE puso de relieve algunas de las debilidades institucionales de la zona euro. Por ello la UE fortaleció su gobernanza económica a través de los llamados *six pack (2011)* y *two pack (2013)* que han proporcionado una supervisión más estrecha de los presupuestos nacionales, marcos más sólidos y más atención a los niveles de deuda.

En diciembre de 2011, los miembros del Consejo Europeo no llegaron a un acuerdo, eso dio lugar al Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria (TSCG).

Este Tratado fue firmado en marzo del 2012 por 25 países, es decir todos, menos la República Checa y el Reino Unido y entró en vigor el 1 de enero de 2013.

La piedra angular del TSCG es el título III, que se refiere al pacto fiscal, supone la obligación de las partes contratantes de incorporar en disposiciones nacionales vinculantes y permanentes, preferentemente constitucionales, una regla de equilibrio presupuestario ajustado por el ciclo, esta regla es el centro de la vertiente preventiva del Pacto de Estabilidad y Crecimiento: El objetivo presupuestario a medio plazo.

Están vinculados a este pacto fiscal, todos los países de la zona euro y de forma voluntaria, Bulgaria, Dinamarca y Rumanía, están vinculados por el pacto fiscal.

Los países contratantes acordaron esforzarse para integrar las disposiciones básicas del TSCG dentro del marco de la Unión Europea a más tardar a los cinco años de su entrada en vigor, es decir el 1 de enero de 2018.



CORTES GENERALES

La presente Propuesta legislativa adopta la forma de una Directiva del Consejo, la transposición debe tener lugar antes del 30 de junio de 2019, aunque el contenido de las disposiciones ya se ha promulgado en las legislaciones nacionales.

La Directiva propuesta solo concierne a los países de la zona euro, los Estados miembros no pertenecientes tienen que notificar a la Comisión si desean verse obligados por la presente Directiva, cuyo objetivo es integrar el artículo III del TSCG dentro del marco de la UE.

Aunque la Directiva refleja el contenido del pacto fiscal, presenta algunas diferencias:

- La Directiva no incluye el límite inferior para el objetivo a medio plazo del 0,5% del PIB, tal como establece el pacto fiscal.
- La Directiva también incluye disposiciones adicionales que no están previstas en el TSCG o que especifican o completan las disposiciones del TSCG, las principales son:
 1. Una regla fiscal numérica que no está contemplada en el pacto fiscal: una ruta de gasto a medio plazo. Los Gobiernos entrantes deben establecerlo para el periodo de la legislatura, esto también supone un nuevo enfoque de las reglas fiscales.
 2. Flexibilidad para tener en cuenta la implementación de grandes reformas estructurales. La flexibilidad no está cuantificada.

La Propuesta está en estos momentos en valoración por España y los demás Estados miembros. Tras los debates del ECOFIN de enero, y tras los resultados de la reciente cumbre del euro, se está pendiente de asignar este proyecto a un grupo de trabajo concreto.

Para finalizar, decir que la presente Propuesta se ajusta a los principios de subsidiaridad y proporcionalidad establecidos en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. Su objetivo no puede alcanzarse de manera suficiente por los Estados miembros, pero puede lograrse mejor a nivel de la Unión Europea. La Directiva propuesta no va más allá de lo necesario para alcanzar este objetivo.

CONCLUSIÓN

Por los motivos expuestos, la Comisión Mixta para la Unión Europea entiende que la Propuesta de Directiva del Consejo por la que se establecen disposiciones para reforzar la responsabilidad fiscal y la orientación presupuestaria a medio plazo en los Estados miembros, es conforme al principio de subsidiariedad establecido en el vigente Tratado de la Unión Europea.